Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 12/10/2021 14:34

Resolución Jefatural

Nº 1743-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2117-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2143-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 55836-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, literal b) del artículo 37, sobre "Funciones de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento" del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de dicha Unidad: "*Elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión"*;

Que, numeral 33.3 del artículo 33, "Del registro y programación de las subvenciones para su otorgamiento" de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que: *"La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum"*;

Que, mediante Memorándum Nº 1572-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y fines correspondientes, el calendario académico del semestre

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBDJDBIC código seguridad: 840

académico 2021-II, presentado por la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 2117-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-II de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021; ello en mérito al Memorándum Nº 1572-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, sobre "Motivación del acto administrativo" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: *"Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (…)".* En ese sentido, mediante Informe N° 2143-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-II de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 1572-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas y conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 12/10/2021 15:07

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBDJDBIC código seguridad: 840

Anexo N° 1

Institución	Pontificia Universidad Católica del Perú
Sede	San Miguel (Lima)
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - convocatoria 2021*
Carreras	Todas las carreras aplicables

Semestre Académico 2021-II			
N°	**Concepto**	**Cuota N°**	**Mes**
1	Matrícula	1	Agosto 2021
2	Pensión	1	Agosto 2021
		2	Setiembre 2021
		3	Octubre 2021
		4	Noviembre 2021
		5	Diciembre 2021

*El beneficio se reconoce a partir de la emisión de la Resolución Jefatural que adjudica la beca de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBDJDBIC código seguridad: 840